



Resolución Directoral Nacional N° 152-2014-BNP

Lima, 19 AGO. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 177-2014-BNP/OA, de fecha 18 de julio de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, solicitando la declaratoria de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2014-BNP “Adquisición de microfilmadora planetaria y lápiz de vapor ultrasonido”, de fecha 11 de junio de 2014; y el Informe N° 445-2014-BNP-OA/ASA, de fecha 15 de julio de 2014, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración; y el Informe N° 476-2014-BNP/OAL, de fecha 23 de julio de 2014, de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, Con fecha 04 de julio del 2014, se efectúa la reunión del Comité Especial del proceso de selección materia de la presente, para tratar el tema de Integración de las Bases del proceso de selección, antes mencionad, redactándose un acta, en la que citan que mediante Oficio N°9974-2014 de fecha 20 de junio del 2014, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su acción de Supervisión¹ ha formulado modificaciones, siendo: Registrar conjuntamente con las Bases Integradas el Formato de Cuadro Comparativo del Resumen ejecutivo el cual forma parte de la

¹ Art. 59° del Reglamento.- Integración de bases, en su segundo párrafo cita “Las bases integradas deben incorporar obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 152 -2014-BNP (Cont.)

Directiva N° 004-2013-OSCE/CD, cuyo registro es obligatorio a partir del 01.01.2014 conforme a lo establecido en el Comunicado N°0014-2013-OSCE/PRE. Dicho formato deberá contener toda la información que corresponda, de manera que pueda evidenciarse, entre otros aspectos: El detalle de las fuentes empleadas, la metodología empleada para la determinación del valor referencial, la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, la existencia de pluralidad de productos (marcas) que cumplen con el requerimiento, y solicita incorporación de las mismas en las Bases Integradas, citando que proceden a la integración de acuerdo a lo indicado por la OSCE;

Que, con fecha 14 de julio del 2014, se reúne el Comité Especial del proceso de selección para tratar a cerca de la Notificación Electrónica Oficio N° 15581-2014 de fecha 10 de julio del 2014, respecto al seguimiento de acción de supervisión de oficio por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con el que la OSCE reitera que no se ha implementado adecuadamente lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Notificación Electrónica N°9974-2014; acordando que conforme al artículo 27° de la Ley y 12° del Reglamento, el órgano encargado de las contrataciones tienen la obligación de realizar un estudio de posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor referencial, en el que se evidencia la pluralidad de marcas y/o postores;

Que, mediante Informe N°005-2014-BNP/CE-LP.01, la Presidenta del Comité Especial informa al Director General de la Oficina de Auditoría Interna que en atención a la Notificación Electrónica N°15581-2014-2014, manifiestan que no podrán continuar con la tramitación del proceso de selección en tanto las bases integradas no se sujetan en su totalidad a lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en consecuencia el comité especial informa que el proceso será retrotraído a su etapa de integración de bases;

Que, mediante Informe N°006-2014-BNP/CE-LP.01, de fecha 14 de julio del 2014, la Presidenta del Comité Especial informa al Director General de la Oficina de Administración, que mediante Notificación Electrónica N°15581-2014 de fecha 10 de julio del 2014, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señalo que en el formato del cuadro comparativo, no se evidencia la pluralidad de marca de cada bien, ni la pluralidad de proveedores respecto del lápiz de vapor de ultrasonido, por lo que no se podrá continuar con el trámite del proceso de selección en tanto las bases integradas no se sujeten en su totalidad a lo dispuesto por el OSCE, requiriendo se inicie las gestiones para que el Titular de la Entidad declare la Nulidad de Oficio, retro trayéndola a la etapa de integración de bases;

Que, mediante Informe N° 445-2014-BNP-OA/ASA, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, comunica al Director General de la Oficina de Administración, que al amparo de lo establecido en el artículo 56° de la Ley, es pertinente que el titular de la entidad declare la nulidad de oficio, al haberse verificado que la causal de nulidad es la contravención de normatividad en contratación estatal, la cual afecta sustancialmente la validez del proceso de selección, por lo que resulta pertinente declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N°001-2014-BNP – 1era Convocatoria, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de integración de bases a efecto de subsanar y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección;

Que, mediante el Informe N° 476-2014-BNP/OAL, de fecha 22 de julio de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, opina que de acuerdo a los principios y normas



Resolución Directoral Nacional N° 152 -2014-BNP

reguladoras de las Contrataciones del Estado, así como de acuerdo al artículo 56° de la Ley y artículo 59° del Reglamento, es procedente declarar la NULIDAD DE OFICIO por contravención a las normas reguladoras de la Contratación Estatal;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N°1017 y sus modificatorias establece entre otras disposiciones las causales por las que se debe declarar la Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56° las siguientes causales b) Contravengan las normas legales, debiendo expresar la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el Titular de la Entidad declarará de oficio la Nulidad del proceso de selección;

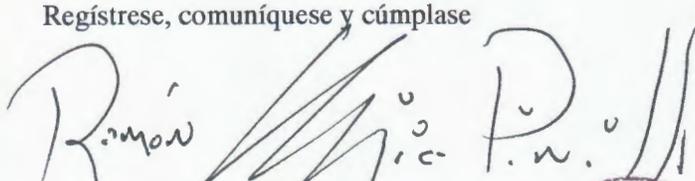
Estando a lo expuesto y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y de acuerdo al artículo 13° literal f) Expedir Resoluciones Directorales Nacionales y otras normas administrativas de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección de Licitación Pública N°001-2014-BNP-“Adquisición de microfilmadora planetaria y lápiz de vapor ultrasonido”, debiendo retrotraerse el proceso selectivo a la etapa de integración de bases;

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el SEACE y en la ficha de convocatoria del proceso de selección respectivo, derivando los actuados al Comité Especial para que procedan conforme a lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en las Notificaciones Electrónicas de Seguimiento de la Acción de Supervisión de Oficio;

Regístrese, comuníquese y cúmplase


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

